VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de la Libertad a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

I. Dado que esta Unidad a través de resolución emitida a las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, informó a la Junta de Delegados de esta Dirección, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por el estado de insolvencia en el pago de anualidad y/o renovación de la licencia de comercialización de los siguientes productos, propiedad de la sociedad [redacted]

N°	Nombre del Producto	Número de Registro Sanitario
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]

II. En razón de lo anterior, en sesión ordinaria número 45.2021, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el acuerdo 45.21.13., en el cual autorizó la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento.

III. Por tanto y de conformidad a lo establecido en los artículo 18, 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 6 letra e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo a Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE**:

1. ***TÉNGANSE*** por cancelados en legal forma los registros sanitarios detallados en romano I de esta resolución.
2. ***ARCHÍVESE*** el presente expediente administrativo
3. ***NOTIFIQUESE-.***

,,,